

# SEMANARIO DE MALLORCA.

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 24 de Junio de 1809.

*Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.*

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.		
Mercad. qu. desde	1	4	1	á	1	7	4	Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy diez onzas y med.
Aceyte de Tendero quartan ..	1	4	4	1	7	5		
Jabonero id .. .. .	0	18	0	1	2	2		
Candéal barquilla .. . . .	1	4	4	1	6	8		
Trigo grueso id. . . . .	0	18	8	1	1	0		
Trigo de ludas id. . . . .	0	18	0	0	18	4		
Trigo Forastero id. . . . .	0	18	6	1	0	0		
Cebada id. . . . .	0	8	0	0	0	0		
Avena id. . . . .	0	6	0	0	0	0		
<i>Precios del último mercado.</i> Habas almud. . . . .	0	2	8	0	4	0	Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 20 dineros.	
Guijas id. . . . .	0	2	8	0	0	0		
Garbanzos id. . . . .	0	3	4	0	0	0		
Carbon de Encina arroba ....	0	4	10	0	5	0		
— de Mata id. . . . .	0	4	0	0	4	2		
Algarrobas quintal . . . . .	0	14	0	0	15	0		
Queso id. . . . .	9	0	0	14	10	0		
Lana id. . . . .	13	0	0	14	5	0		
Cañamo id. . . . .	18	0	0	22	0	0		
Paja id. . . . .	0	7	0	0	8	6		

*Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 4 horas 37 minutos y se pone á 7 horas 23 minutos.*

*Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.*

De Tarragona dia 15 El Laud del P. Bartolome Bosch Mall. con 5 pasag. y cargo de suela. Dia 16 El Javeque Correo del P. Rafael Alomar Mall. con 17 pasag. cargo de diferentes géneros y valija salió el dia 12. Dia 18 Las Javegas de los PP. Mall. Jorge Bosch con un pasag. en lastre, Gaspar Moner en lastre. Y Onofre Sancho con 2 pasag. en lastre. El Javeque del P. Pedro Francisco Andreu Mall. con 3 pasag. cargo de lino y valija salió el dia 16. De Cartagena dia 16 El Javeque del P. Agustin Gazà Mall. con 2 pasag. cargo de azucar, cacao, y esparto obrado.



De Blanès dia 16 Los Laudes de los PP. Catalanes Felix Ferrer con un pasag. en lastre. Juan Borrás en lastre. Y Juan Gelabert en lastre.

De Mahon dia 17 El Laud del P. Pedro Antonio Rosa Mall. con 3 pasag. cargo de trigo y valija salió el dia 13.

De Villasa dia 17 El Laud del P. Pablo Julian Catalan con un pasag. en lastre.

De Denia dia 18 El Laud del P. Nicolas Mordella Español con cargo de azucar y lino.

De San Polo dia 19 El Javeque nombrado los tres amigos su P. Juan Marraboto Ingles con cargo de hierro y oja de lata.

De Malgrat dia 19 El Canario del P. Pedro Turro Catalan con cargo de aros de madera y terralla. Dia 22 El Canario del P. Juan Vila Catalan con cargo de aros de madera.

De Las Aguilas dia 19 La Javega del P. Francisco Canevas Mall. con 13 pasag. cargo de cacao, café, tabaco y ropas.

De Gibraltar dia 20 Los Javeques de los PP. Mall. Guillermo Oliver con cargo de azucar, cacao, y ropas. Y Lorenzo Salas con 5 pasag. cargo de tabaco y ropas. La Tartana del P. Bartolome Mayol con 2 pasag. y cargo de una porcion de cera.

De Cadiz dia 21 El Bergantin nombrado Fleran su Cap. Carlos Devens Americano en lastre.

De Almazarron dia 22 El Javeque del P. Pedro Tur Ivicenco con un pasag. y cargo de esparto en brino.

### *Concluye el Real Decreto contra los bullicios.*

XV. Si la fuerza armada del Pueblo no bastase para contener á los revoltosos, deberán las Justicias reclamar los auxilios de los inmediatos, y estos prestarlos desde luego, baxo la pena, sino lo hicieren, de ser castigados como complices en el motin.

XVI. Como la curiosidad en semejantes circunstancias aumenta la fuerza de los sediciosos, dificulta el conocimiento de los verdaderos culpados, y pone al Gobierno en perplexidad sobre las medidas que deba tomar; se declara que qualquiera persona que se hallare entre los bulliciosos y amotinados, aun quando no concorra á sus excesos y sea solo llevada de su curiosidad



dad , será castigada con la pena de ocho años de servicio de las armas , y si fuere muger con la de reclusion por dos meses.

XVII. Los Padres de familia sino cuidan de recoger à sus hijos y demas personas que estén baxo su cuidado luego que oigan la publicacion del bando , ò entiendan la conmocion popular , y los maestros de qualquier arte ò oficio sino hacen lo mismo con los oficiales y aprendices que estén á su cargo , sufriran las penas arbitrarias que dicte la Comision executiva.

XVIII. Todos los Veedores de los Gremios , donde los hubiere , tendran obligacion de presentarse à disposicion del Gobierno para acompañar las patrullas de gente armada , con las demas personas honradas que se señalen por las Justicias para restablecer la tranquilidad pública , pena los que fuesen omisos en executar lo de ser depuestos de sus oficios de Veedores , inhabilitados para volverlos à exercer , y tambien qualquier otro de republica , como hombres nada zelosos del bien de la Patria , y sufrir una multa proporcionada à su omision y à sus haberes , aplicada à los gastos que ocurran en semejante ocasion.

XIX. Igual obligacion tendran los Curas Parrocos , Prelados de los Conventos , las personas de distincion y los que exercieren algun empleo por el Gobierno , por ser las personas mas interesadas en mantener el órden público : y aunque no es de esperar que estas personas sean omisas en el desempeño de esta obligacion , si por desgracia sucediese lo contrario , la Comision executiva les impondrà las penas que juzgue oportunas , à cuyo fin las Justicias les pasaràn lista de las que no se hayan prestado al cumplimiento de lo prevenido en este artículo.

XX. Todo Oficial , Sargento , Cabo , ó Soldado que propagare especies sediciosas , ó censurase las órdenes de sus Generales ó Gefes inmediatos , ò de otro modo fomentase la insubordinacion : y todo el que incitase à la fuga y dispersion , ó concurriese à ella , ó tachare de traydor à qualquiera Gefe Militar en público ó secreto , ademas de las penas de ordenanza , que se le impondran irremisiblemente , será declarado por infame.

Y este Real Decreto se publicará è imprimirá para que llegue à noticia de todos. Tendreislo entendido y dispondreis lo conve-



niente à su cumplimiento. = El Marqués de Astofga, Vice-Presidente. = Sevilla 3 de Febrero de 1809. = A Don Martin de Garay.

Y habiendose tenido presente en el Acuerdo del dia diez de este mes, se mandó guardar, cumplir y executar segun su serie y tenor. Por tanto, y para que llegue à noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mandamos se publique y fixe por medio de Edictos en todos los sitios y parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad la de Alcudia, y Villas forenses. Dado en Palma en Sala del Real Acuerdo à trece de Abril de mil ochocientos y nueve. = Francisco de la Cuesta. = Francisco Marin. = D. Nicolas Campaner Sastre de la Genera. = D. Leonardo Oliver. = Por mandado de S. E. y por indisposicion del Secretario de Acuerdo = D. Cayetano Gonzalez Escribano de Camara.

*Real orden expedida por la Suprema Junta Central à representacion de nuestra Sociedad de Amigos del Pais, para proporcionar à este las posibles ventajas en el ramo de Veterinaria, cuyos atrasos son transcendentales à la agricultura, y al comercio de los ganados.*

He hecho presente à la Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno, quanto expone esa Sociedad acerca de los graves perjuicios que se siguen à esa Isla y Reyno de Mallorca, por la falta de Proto-albeytar que exâmine y apruebe à los idoneos, é impida à los que no lo fueren el exercicio de esta facultad, y enterada de que en la persona de Don Francisco Manresa profesor Veterinario con título Real, concurren las calidades necesarias al desempeño de este destino; se ha servido S. M. nombrarle Proto-albeytar exâminador en esa Isla y Reyno de Mallorca Lo que de Real orden comunico à V. S. para inteligencia de esa Sociedad. Dios guarde à V. S. muchos años. Sevilla 23 de Mayo de 1809. = Martin de Garay = Sr. Secretario de la Sociedad Economica Mallorquina.